

en que deben ejecutarse tales obras.

Dado en Enrigado a 29 de Agosto de 1920, después de haber sido discutido y aprobado en dos debates que tuvieron lugar en dos Añitos días

El Presidente
Pedro Pablo González A.

Francisco M. Calle L
sio

Alcaldía Municipal
Enrigado, Setiembre 4 de 1920
Publíquese y ejecútase.

Ricardo Velásquez L.

Celiso Saldaña R
-6

Publicado el 5 de los mismos. por orden -
Celiso Saldaña R
sio.

Acuerdo N.º 22.

De 12 de Septiembre de 1920
(Salubridad y ornato de la ciudad.)

El Consejo Municipal de Enrigado,
en uso de sus facultades legales.

Acuerdos:

Art. 1.º De conformidad con el artículo 420 del Código de Policía, y por cuanto en el Municipio no existe la contribución de aseo, declarase que la barrida y deshierba de las calles y blanqueamiento o pintura del exterior de los muros o paredes, corresponde a los vecinos en la siguiente forma:

La barrida a los arrendatarios u ocupantes, y en su defecto a los dueños de los predios frontezgos;

La deshierba, a los arrendatarios u ocupantes de los predios, y a falta de ellos o porque carezcan de recursos, a los dueños o propietarios;

El blanqueamiento o pintura de los muros, a los dueños de los predios.

Art. 2.º Tales obras se ejecutarán en las siguientes épocas:

La barrida todos los días lunes y viernes, en el curso del día;

La deshierba en los meses de Marzo, Julio y Noviembre; y

El blanqueamiento o pintura de los muros en los meses de Marzo y Octubre.

Art. 3.º Los que faltaren al cumplimiento de estas obligaciones serán condenados por: por la omisión de la barrida, a un peso de multa (\$1-00), y por la omisión de la deshierba o blanqueamiento o pintura, a una multa de dos pesos cincuenta centavos (\$2-50), sin perjuicio de ser apremiados sucesivamente hasta donde sea necesario para obtener la ejecución de las

obras respectivas
 Art. 4.º Este Acuerdo regirá desde su sanción
 Dado en Envigado, a doce de Septiem-
 bre de 1920; después de haber sido discuti-
 do y aprobado en dos debates que tuvieron lugar
 en distintos días

El Presidente
Pedro Pablo González

Francisco A. Calle L
 síndico

Alcaldía Municipal
 Envigado, Septiembre 23, de 1920
 Publíquese y ejecute.

Ricardo Eláspiz S. G.

Eliseo Salvarriaga R.
 sec.

Publicado por bando el presente acuerdo el
 día veintiseis de Sept. del 1920.

Eliseo Salvarriaga R.
 sec.

Concuerdo N.º 23.

(De 20 de Octubre de 1920)
 Por el cual se presupone una suma para
 un gasto en la instalación de la Oficina
 Heliográfica de Sabanaeta.

El Con.